

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

Visto, el mediante Oficio N° 1022-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, del 16 de marzo de 2026, se remite la Opinión Presupuestal de valorización N° 03, Mayores Metrados N° 01 -enero 2026: de la obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

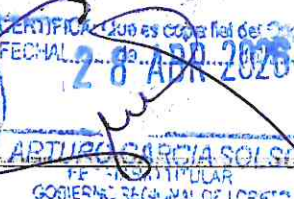
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, específicamente el artículo 9°.- Los Gobiernos Regionales, son competentes para: (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así como, el artículo 21°, literal k) que manifiesta: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante Oficio N° 1022-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, del 16 de marzo de 2026, se remite la Opinión Presupuestal de valorización N° 03, Mayores Metrados N° 01 -enero 2026: de la obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793. Asimismo, se indica que de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 0263-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, en el cual emite opinión favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2620, para Valorización N° 03 – Mayores Metrados N° 01 -enero 2026, de la obra del proyecto de inversión PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, por un monto de S/ 61,798.54 (Sesenta y un mil setecientos noventa y ocho con



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026

54/100 soles), con una incidencia del 0.0599% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados;

Que, con Informe N° 0263-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP del 12 de marzo de 2026, el Sub Gerente Regional de Presupuesto, emite Opinión Favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2620 de la valorización N° 03, Mayores Metrados N° 01 -enero 2026 de la obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, por un monto de S/ 61,798.54 (Sesenta y un mil setecientos noventa y ocho con 54/100 soles), con una incidencia del 0.0599% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados;

Que, a través del Oficio N° 1245-2026-GRL/GGR/GRI, del 11 de marzo de 2026, se remite el Informe-GRI sobre solicitud de pago de valorización N° 04, Mayores Metrados N° 01 -enero 2026 de la Obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793;

Que, en el Informe N° 087-2025-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/CLUV, del 10 de marzo de 2026, se menciona que, mediante **ASIENTO N° 376 del cuaderno de obra**, de fecha 21/02/2025, el Residente de Obra anota: **La Necesidad de ejecutar Mayores Metrados**; Y en el **ASIENTO N° 387 del cuaderno de obra**, de fecha 25 de febrero de 2025, el supervisor de obra anota: **Autoriza la ejecución los Mayores Metrados**;

Que, con **CARTA N° 041-2026**, de fecha 31 de enero de 2026 el representante común del CONSORCIO SALUD GARAYAR, remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR IQUITO, la Valorización de Obra N° 3 de Mayores Metrados N° 1 - Enero - 2026 de la Obra: "**SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/ PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793**; Adjuntando en el INFORME N°035-2026-RRCO-CSG, de fecha 31 de enero de 2026;

Que, mediante **CARTA N° 036-2026-CSI/DPMM/RC**, de fecha 6 de febrero de 2026, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR IQUITO, comunica al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO el Informe Técnico N° 029-2026-CSI/MACS/JS, de fecha **06/02/2026**, sobre la Conformidad de Valorización de Obra N° 03 - Mayores Metrados 01, de la Obra: "**SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/ PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793**;

Que, a través del Proveído N° 05594 de fecha 04 de marzo del 2026, se deriva el presente acervo documentario para evaluación a fin de dar atención a lo indicado por la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de obras, respecto a la **VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/ PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793**, solicitada por el contratista CONSORCIO SALUD GARAYAR;

Que, el literal b) del artículo 35 del Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026

requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales**, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." (El énfasis es agregado);

Que, el Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias prevé en los numerales 205.10 y 205.12 del Artículo 205°, con respecto a las Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), lo que a continuación se detalla:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución

(...)

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)"

Que, se debe tener en cuenta la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicable al presente procedimiento, que concluye que, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrados originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra;

Que, mediante **CARTA N° 036-2026-CSI/DPMM/RC, de fecha 6 de febrero de 2026**, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR IQUITO, comunica a la entidad el **Informe Técnico N° 029-2026-CSI/MACS/JS, de fecha 06/02/2026**, suscrito por el Jefe de Supervisión, el Ing. Miguel Ángel Campos Santamaria, el cual indica lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

1. Por lo expuesto y en uso de las atribuciones de la Supervisión establecidas en el contrato de Supervisión, se otorga CONFORMIDAD a la valorización N° 03 de Mayores Metrados 01 de la especialidad de instalaciones eléctricas correspondiente al periodo comprendido del mes de enero del 2026, resultando el monto líquido a cancelar al contratista como pago la cantidad de S/. 61.798,54 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 54/100 SOLES), el cual resulta después de aplicar, las retenciones de fiel cumplimiento; el IGV no se considera ya que el contratista ha ganado sin IGV en su oferta y así se ha elaborado el presupuesto tal como se refleja en su contrato en la cláusula tercera: MONTO CONTRACTUAL.
2. De acuerdo con el contrato de la Entidad con el contratista, se debe proceder a retener por garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, en la primera mitad de las valorizaciones a realizar, de manera prorrateado, en función al Artículo 149.5 del



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, en la presente valorización N° 03, ya se encuentra reteniendo el 100 % de la retención de fiel cumplimiento.

- Se deja constancia que la Supervisión ha visado todos los folios del informe de la valorización 03 de Mayores Metrados 01 del Contratista, en señal de revisión, ya que se trata de una formalidad administrativa y por lo tanto no expresa necesariamente compartir las apreciaciones o análisis que haya realizado el Contratista.
- La incidencia de la valorización N° 03 de Mayores Metrados 01 de la especialidad de instalaciones eléctricas se refleja en el siguiente cuadro:
 - Porcentaje de Incidencia acumulado sin el mayor metrado 01:

Nuevo Contrato Vigente :	103,000,000.00			
DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA		
Adicional N°01	S/138,227.59	0.13420	%	
Adicional N°02	S/36,162.53	0.03511	%	
Adicional N°03	S/546,482.81	-0.23341	%	
Deductivo Vinculante N°01	-S/786,892.33			
Adicional N°04	S/569,542.29	0.52804	%	
Deductivo Vinculante N°02	-S/25,660.10			
Adicional N°05	S/738,802.11	0.71728	%	
Adicional N°06	S/207,915.33	0.20186	%	
Adicional N°07	S/1,299,562.69	1.26171	%	
Adicional N°08	S/3,197,945.32	1.69916	%	
Deductivo Vinculante N°03	-S/1,447,813.75			
Adicional N°09	S/13,736,494.63	7.77672	%	
Deductivo Vinculante N°04	-S/5,726,472.52			
Monto Contractual incluy adiciones y deductivos		S/115,484,296.60	12.1207	%

b) Porcentaje Parcial del Mayor Metrado 01 Eléctricas:

DESCRIPCION	MONTO MAYOR METRADO ELECTRICAS	VALORIZACIÓN N°01	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 528,208.26		0.5128	%

DESCRIPCION	MONTO MAYOR METRADO ELECTRICAS	VALORIZACIÓN N°02	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 93,881.32		0.0911	%

DESCRIPCION	MONTO MAYOR METRADO ELECTRICAS	VALORIZACIÓN N°03	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 61,798.54		0.00599	%



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

c) Porcentaje del Nuevo Monto Contractual Acumulado:

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	
Nuevo Monto Contractual	S/. 1,161,681,84.7	12.7897	%

Se recomienda a la entidad la gestión del trámite de revisión y pago que corresponde a la presente valorización N°03 de Mayores Metrados 01 de la especialidad de instalaciones eléctricas del mes de enero del año 2026;

Que, mediante Oficio N° 0944-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por la Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, solicitud de pago de valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al mes de Enero 2026, de la obra: "SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIAS/ PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, el mismo que es derivado a Asesoría Legal para su pronunciamiento y trámite respectivo. En esa línea, adjunta el Informe N° 083-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-CMVP, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el coordinador de obra, Ing. CHRISTIAN MARTIN VILLAVICENCIO PANAIPO, quien remite a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, la Valorización N° 03 de Mayores metrados N° 01 – enero 2026, de la obra: "SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIAS/ PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, mediante el cual se desprende lo siguiente:

(...) ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

21/02/2025; MEDIANTE EL ASIENTO DE OBRA N°376 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, EL RESIDENTE DE OBRA SOLICITA LA EJECUCIÓN DE **MAYORES METRADOS** – .. "Se comunica a la supervisión que, de acuerdo con el avance de los trabajos en la especialidad de instalaciones eléctricas a FEBRERO de 2025, ha sido ejecutado el 100% (cien por ciento) de los metrados referenciales del presupuesto contratado, de las siguientes partidas generales. -04.01.03.01 TOMA CORRIENTES DE USO GRAL MIXTO, -04.01.03.02 TOMADECORRIENTE PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, -04.01.03.03 TOMAC: EQUIPO BIOMEDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO, 04.01.03.04 TOMAC: EQUIPO BIOMEDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO. (se adjunta archivo Partidas donde se detallan las partidas con sus respectivos metrados como metrados del expediente técnico / metrados real de obra / mayores metrados) Por lo que, a efectos de no afectar los avances parciales, así como la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en la medida, se solicita con "carácter de muy urgente", autorizar la ejecución de los mayores metrados precitados con el objeto de alcanzar la finalidad del proyecto. Toda vez que concuerda con lo estipulado en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado".

21/02/2025; MEDIANTE EL ASIENTO DE OBRA N°387 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, EL SUPERVISOR DE OBRA **AUTORIZA** LA EJECUCIÓN DE **MAYORES METRADOS** – EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL RESIDENTE SEGUN SU ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA 376 ESTA SUPERVISIÓN COMUNICA AL CONTRATISTA QUE EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SE VERIFICAN LOS METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A FEBRERO DE 2025, LOS CUALES HAN SIDO EJECUTADO AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS METRADOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

- 04.01.03.01 TOMACORRIENTES DE USO GRAL MIXTO,
- 04.01.03.02 TOMACORRIENTE PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES,
- 04.01.03.03 TOMACORRIENTE DE: EQUIPO BIOMÉDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO,

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

- 04.01.03.04 TOMACORRIENTE DE EQUIPO BIOMÉDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO.

TAMBIÉN SE COMUNICA QUE SE HA REVISADO EL ARCHIVO DE PARTIDAS DONDE SE DETALLAN LAS PARTIDAS ANTES MENCIONADAS CON SUS RESPECTIVOS METRADOS COMPARATIVOS COMO:

METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, METRADOS REALES A EJECUTAR EN OBRA Y LOS POSIBLES MAYORES METRADOS POR EJECUTAR EN LA OBRA, LOS CUALES SE CONTRASTARÁN SEGUN SU AVANCE REALIZADO.

SE COMUNICA QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS PRECITADOS CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 205.10 DEL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTARÁ INFORMANDO A LA ENTIDAD LOS ACONTECIMIENTOS EL DIA DE MAÑANA PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS QUE SE ESTAN AUTORIZANDO.

05/12/2025: MEDIANTE CARTA N°399-2025 CSI/DPMM/RC; LA SUPERVISIÓN ALCANZA AL GOREL LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 DE MAYORES METRADOS 01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CONTRATISTA.

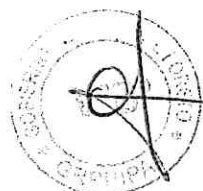
Presupuesto para los Mayores Metrados según los precios del expediente contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MAYORES METRADOS	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
04.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES Y FUERZA				
04.01.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTES				
04.01.03.01	TOMACORRIENTES DE USO GRAL. MIXTO				
04.01.03.01.01	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL EMPOTRADO EN MURO.	pto	851.00	276.02	S/ 234,893.02
04.01.03.01.02	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO) 16A, 250V PARA USO GENERAL, ADOSADO EN MUEBLE.	pto	25.00	272.72	S/ 6,818.00
04.01.03.01.03	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, EMPOTRADO EN FALSO CIELO RASO.	Pto	14.00	339.65	S/ 4,755.10
04.01.03.01.04	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA	pto	125.00	337.25	S/ 42,156.25

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MAYORES METRADOS	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
	USO GENERAL, EMPOTRADO EN MURO. (2.20)				
	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE				
04.01.03.01.05	SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, EMPOTRADO EN MURO. (1.20)	pto	402.00	282.72	S/ 113,653.44
04.01.03.01.06	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, A PRUEBA DE AGUA, CON GRADO DE PROTECCION IP 55, EMPOTRADO EN MURO. (1.2)	pto	17.00	282.72	S/ 4,806.24
04.01.03.01.07	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL , A PRUEBA DE AGUA, CON GRADO DE PROTECCION IP 55, EMPOTRADO EN MURO.	pto	47.00	282.72	S/ 13,287.84
04.01.03.01.08	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA SISTEMA NORMAL (A PRUEBA DE EXPLOSION, CON GRADO DE PROTECCION IP 54, EN FUNDICION DE ALUMINIO), EMPOTRADO EN MURO.	pto	2.00	284.72	S/ 569.44





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026

04.01.03.02	TOMACORRIENTE PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES TRES EN LINEA				
04.01.03.02.01	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE COMPUTO), EMPOTRADO EN MURO.	pto	418.00	284.42	S/ 118,887.56
04.01.03.02.02	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE COMPUTO), ADOSADO EN MUEBLE.	pto	90.00	280.56	S/ 25,250.40
04.01.03.02.03	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE COMPUTO), EMPOTRADO EN FALSO CIELO RASO.	pto	9.00	280.56	S/ 2,525.04
04.01.03.03	TOMAC. EQUIPO BIOMEDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO				
04.01.03.03.01	TOMACORRIENTE DOBLE MIXTO (01 SALIDA TIPO TRES EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO), CON PUESTA A TIERRA, 16A, 250V PARA SISTEMA EMERGENCIA NO ESTABILIZADO (EQUIPO MEDICO O SIST. DE EMERGENCIA), EMPOTRADO EN MURO.	pto	61.00	279.28	S/ 17,036.08
04.01.03.03.03	TOMACORRIENTE DOBLE MIXTO (01 SALIDA TIPO TRES EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO), CON PUESTA A TIERRA, 16A, 250V PARA SISTEMA EMERGENCIA NO ESTABILIZADO (EQUIPO MEDICO), EMPOTRADO EN MURO. (1.60)	pto	71.00	279.28	S/ 19,828.88
04.01.03.03.04	2 TOMACORRIENTES DOBLE TIPO SCHUKO, CON PUESTA A TIERRA, 16A, 250V PARA SISTEMA EMERGENCIA NO ESTABILIZADO (EQUIPO MEDICO), EMPOTRADO EN MURO (2 FILAS HORIZONTALES).	pto	468.00	299.78	S/ 140,297.04
04.01.03.03.05	3 TOMACORRIENTES DOBLE MIXTO (01 SALIDA TIPO TRES EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO), CON PUESTA A TIERRA, 16A, 250V PARA SISTEMA EMERGENCIA NO ESTABILIZADO (EQUIPO MEDICO), EN DISPOSICION VERTICAL, (TORRETA).	pto	226.00	320.28	S/ 72,383.28
04.01.03.04	TOMAC. EQUIPO BIOMEDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO				
04.01.03.04.01	TOMACORRIENTE DOBLE MIXTO (01 SALIDA TIPO TRES EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO), CON PUESTA A TIERRA, 16A, 250V PARA SISTEMA DE EMERGENCIA ESTABILIZADO (EQUIPO MEDICO), EMPOTRADO EN MURO.	pto	216.00	279.28	S/ 60,324.48
04.01.03.04.04	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA EQUIPO ESTABILIZADO "ONT" (SISTEMA GPON), ADOSADO EN TECHO SOBRE EL FALSO CIELO RASO.	pto	420.00	382.11	S/ 160,486.20
COSTO DIRECTO					S/ 1,033,489.81



CERTIFICADO: Copia del original
FECHA: 24 de abril del 2026
ARTURO SANCIA SOL SOL
FE. ENTREGA TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026

REVISIÓN, ANALISIS Y SUSTENTO DEL MAYOR METRADO N°01 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CONTRATISTA.

La valorización N° 02 de los mayores metrados N° 01, de la especialidad de instalaciones eléctricas, al contrato principal presentada por el Contratista corresponde al periodo del mes de **noviembre del 2025**.

Los metrados a considerar en la valorización de obra N° 02 de los mayores metrados N° 01, han sido elaborados entre el contratista y esta supervisión en base al Artículo 194.5, del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado.

Previamente para la valorización, se ha verificado el cumplimiento en función a la forma de pago de los términos de referencia y de lo realmente ejecutado por el contratista, que han sido para los componentes que se han considerado.

Los reajustes para las valorizaciones no se están considerando, las mismas que se considerarán en la liquidación de la obra en base al coeficiente de reajuste "K", conocido por cada mes. No se considera los reajustes, debido a que el contratista ha considerado cobrarlos en la liquidación, en base a lo descrito en al Artículo 195 (Reajustes) del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado.

En el mes de diciembre, el contratista ejecutó el 8.24 % de las actividades de los mayores metrados 01 de la especialidad de instalaciones eléctricas.

PARTIDAS EJECUTADAS DE MAYOR METRADO VALIDADO POR LA SUPERVISIÓN PARA LA 3RA VALORIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	METRA DO	VALORIZACIÓN ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL	
				METRADO	%	METRADO	%

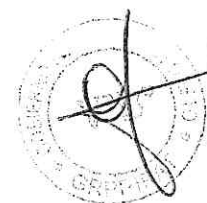
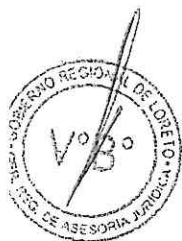
* VALORIZACION N° 03 DE MAYORES METRADOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS

04.01.03.01	TOMACORRIENTES DE USO GRAL. MIXTO						
04.01.03.01.01	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL EMPOTRADO EN MURO.	pto	851,00	88,00	10,34%	650,00	76,38%
04.01.03.01.02	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO) 16A, 250V PARA USO GENERAL, ADOSADO EN MUEBLE.	pto	25,00	15,00	60,00%	15,00	60,00%

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026



04.01.03.01 .03	TOMACORRIEN TE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL,	pto	14,00	1,00	7,14%	7,00	50,00%
04.01.03.01 .04	EMPOTRADO EN FALSO CIELO RASO. TOMACORRIEN TE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, EMPOTRADO EN MURO. (2.20)	pto	125,00	8,00	6,40%	96,00	76,80%
04.01.03.01 .05	TOMACORRIEN TE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, EMPOTRADO EN MURO. (1.20)	pto	402,00	10,00	2,49%	344,00	85,57%
04.01.03.01 .06	TOMACORRIEN TE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, A PRUEBA DE AGUA, CON GRADO DE PROTECCION IP 55, EMPOTRADO EN MURO. (1.2)	pto	17,00	1,00	5,88%	10,00	58,82%
04.01.03.02	TOMACORRIEN E PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES TRES EN LINEA						

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026

04.01.03.02 .01	TOMACORRIEN TE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE	pto	418,00	36,00	8,61%	238,00	56,94%
	COMPUTO), EMPOTRADO EN MURO.						
04.01.03.02 .02	TOMACORRIEN TE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE COMPUTO), ADOSADO EN MUEBLE.	pto	90,00	39,00	43,33%	39,00	43,33%
04.01.03.02 .03	TOMACORRIEN TE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE COMPUTO), EMPOTRADO EN FALSO CIELO RASO.	pto	9,00	1,00	11,11%	3,00	33,33%
04.01.03.03	TOMAC. EQUIPO BIOMEDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO						
04.01.03.03 .01	TOMACORRIEN TE DOBLE MIXTO (01 SALIDA TIPO TRES EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO), CON PUESTA A TIERRA, 16A, 250V PARA SISTEMA	pto	61,00	1,00	1,64%	11,00	18,03%



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026

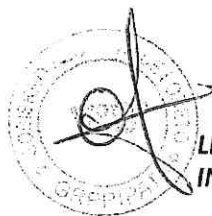


EMERGENCIA NO ESTABILIZADO (EQUIPO MEDICO O SIST. DE EMERGENCIA),							
EMPOTRADO EN MURO.							



- Para el pago de las valorizaciones se está efectuando las retenciones por fiel cumplimiento de acuerdo con el Artículo 149.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado.
- Viendo el análisis realizado corresponde desembolsarle al contratista como pago la cantidad de **S/. 61.798,54 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 54/100 SOLES)**, como se ve en la siguiente hoja de liquidación económica de la valorización N°03 de los Mayores Metrados 01 de instalaciones eléctricas, correspondiente al mes de enero del 2026.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LA VALORIZACIÓN N°03 DE MAYORES METRADOS N°01 DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



Licitación Pública	:	N° 030-2023-CSO-GRL-1.
OBRA	:	"SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CÉSAR GARAYAR GARCÍA, PROVINCIA DE MAYNAS, CUI No 2255793"
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SALUD GARAYAR
SUPERVISOR	:	CONSORCIO SUPERVISOR IQUITO
JEFE DE SUPERVISIÓN	:	ING. MIGUEL ANGEL CAMPOS SANTAMARIA
COORDINADOR - ENTIDAD	:	ING. CHRISTIAN MARTIN VILLACENCIO PANAFLO
RESIDENTE	:	ING. RAUL RICARDO CABANILLAS OLIVA
PERIODO VALORIZADO	:	(ENERO del 2026)

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO S/IGV	VALORIZACION			SALDO
		ACUMULADA ANTERIOR	ACTUAL ENERO	ACUMULADO ACTUAL	
A: VALORIZACION CONTRACTUAL (V):	1.139.959,50	622.089,57	61.798,54	683.888,11	456.071,39
VALORIZACION N° 03 DE MAYORES METRADOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS	1.139.959,50	622.089,57	61.798,54	683.888,11	456.071,39
AVANCE FISICO DE OBRA	100,00%	64,67%	5,42%	69,99%	40,01%
B: REAJUSTES					
REAJUSTE					
C: DEDUCCIONES					
C.1 DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO N°01					

Mar-24





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

C.3 DEDUCCION POR ADELANTO MATERIALES N°01				
Mar-25				
VALORIZACION BRUTA (VB) = A + B - C		622.089,57	61.798,54	683.888,11
D: AMORTIZACIONES		-	-	-
D.1 AMORTIZACION DEL ADEL. DIRECTO N°01		-	-	-
D.2 AMORTIZACION DEL ADEL. MATERIALES N°01		-	-	-
VALORIZACION NETA (VN=VB-D)		622.089,57	61.798,54	683.888,11
E: RETENCIONES		113.995,05	113.995,05	113.995,05
RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO		113.995,05	-	113.995,05
MULTA POR ATRASO DE OBRA		-	-	-
F: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA		508.093,62	61.798,54	569.892,16
EN EFECTIVO (VN-E)		508.093,62	61.798,54	569.892,16
EN I.G.V. (18 % VN)		-	-	-
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA			S/. 61.798,54	
Son: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 54/100 SOLES				
Pago del Tributo (SENCICO : 0.2 % VB) equivalente a :			S/ 123,60	

PORCENTAJE DE INDICENDIA ACUMULADO Y PARCIAL VINCULADO A LOS MAYORES METRADOS 01

a. Porcentaje de Incidencia acumulado sin el mayor metrado 01:

Nuevo Contrato Vigente :		103,000,000.00			
DESCRIPCION		MONTO	% DE INCIDENCIA		
Adicional N°01		S/138,227.59	0.13420		%
Adicional N°02		S/36,162.53	0.03511		%
Adicional N°03		S/546,482.81	-0.23341		%
Deductivo Vinculante N°01		-S/786,892.33			
Adicional N°04		S/569,542.29	0.52804		%
Deductivo Vinculante N°02		-S/25,660.10			
Adicional N°05		S/738,802.11	0.71728		%
Adicional N°06		S/207,915.33	0.20186		%
Adicional N°07		S/1,299,562.69	1.26171		%
Adicional N°08		S/3,197,945.32	1.69916		%
Deductivo Vinculante N°03		-S/1,447,813.75			
Adicional N°09		S/13,736,494.63	7.77672		%
Deductivo Vinculante N°04		-S/5,726,472.52			

Montos Contractuales incluyen adiciones y deductivos S/115,484,296.60 12.1207 %

b. Porcentaje Parcial del Mayor Metrado 01 Eléctricas:

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°01 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 528,208.26	0.518	%



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°02 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 93,881.32	0.0911	%

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°03 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 61.798,54	0.0599	%

c. Porcentaje del Nuevo Monto Contractual Acumulado:

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	
Nuevo Monto Contractual	S/. 116,168,184.72	12.7897	%

Que en el informe antes mencionado se concluye que: La Valorización N°03 de los MAYORES METRADO N°01 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS, correspondiente en el Periodo del mes de enero 2026, el monto líquido a cancelar al contratista como pago la cantidad de **S/. 61.798,54 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 SOLES)**, el cual resulta después de aplicar, las retenciones de fiel cumplimiento; el IGV no se considera ya que el contratista ha ganado sin IGV en su oferta y así se ha elaborado el presupuesto del adicional tal como se refleja en su contrato en la cláusula tercera: MONTO CONTRACTUAL. De acuerdo con el contrato de la Entidad con el contratista, se debe proceder a retener por garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, en la primera mitad de las valorizaciones a realizar, de manera prorrateado, en función al Artículo 149.5 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, en la presente valorización N°03, ya se está reteniendo el 100 % de la retención de fiel cumplimiento. Y se deja constancia que la Supervisión ha visado todos los folios del informe de la valorización 03 de Mayores Metrados 01 del Contratista, en señal de revisión, ya que se trata de una formalidad administrativa y por lo tanto no expresa necesariamente compartir las apreciaciones o análisis que haya realizado el Contratista;

Que, de acuerdo al RLCE, numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios **se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra**, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, luego de la evaluación y análisis de la Supervisión a la VALORIZACION N°03 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS, correspondiente en el Periodo del mes de enero 2026, la misma cumplió con presentar, DEL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS", CUI N°2255793; por lo que



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026

se solicita el pago de la VALORIZACION N°03 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS, el cual asciende al monto de S/. 61.798,54 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 SOLES), y con una incidencia de 0.0599% de la valorización N°03 de mayores metrados N°01 Eléctricas con un % de incidencia acumulado de 12.7898%.

VALORIZACION N°03 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Monto Bruto Valorizado	S/. 61,798.54
Amortización Adel. Directo (10%)	0.00
Amortización Adel. Materiales	0.00
Retención por Fiel cumplimiento	0.00
MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 61,798.54

Que, además, se indica, que los trabajos efectuados y partidas aprobadas en la presente **VALORIZACION N°03 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS** correspondiente al mes de enero del 2026, es de total responsabilidad del supervisor en velar la directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Se recomienda, por su intermedio, solicitar opinión legal al Área de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento y tramite respectivo. De acuerdo a la normativa 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, sobre el particular, es menester precisar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados"; al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería." Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

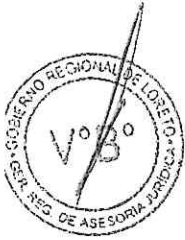
Que, respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su



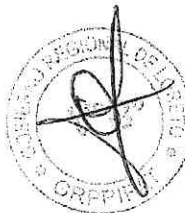
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026



ejecución". Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos, tal y como se evidencia en la anotación del cuaderno de obra **ASIENTO N° 376 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 21 de febrero de 2025, se anota la necesidad de ejecutar los mayores metrados N° 01; asimismo, mediante ASIENTO N° 387 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 25/02/2025, se autoriza la necesidad de ejecutar los mayores metrados N° 01,** cumpliendo así lo estipulado por el numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en ese orden de ideas, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento y que se indica en el párrafo precedente, se efectuó de manera previa a su ejecución debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requirió aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo, sin embargo, el pago de la valorización N° 03 por la ejecución de mayores metrados N°01 necesariamente requiere de la aprobación por parte de la Entidad;



Que, es preciso mencionar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado diversas figuras jurídicas, siendo uno de ellas el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista, respecto a la solicitud de pago valorización N° 03 Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de enero 2026 por la suma de S/ 61,798.54 (sesenta y un mil setecientos noventa y ocho con 54/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia 0.0599%, y un porcentaje acumulado de **12.7898%**;



Que, asimismo, se concluye que del análisis y evaluación del acervo documentario se puede indicar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad; en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista, respecto a la solicitud de pago valorización N° 03 Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de enero 2026 por la suma de S/ 61,798.54 (sesenta y un mil setecientos noventa y ocho con 54/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia 0.0599%, y un porcentaje acumulado de **12.7898%**;

Que, el Ing. Christian Martin Villavicencio Panaífo, en calidad de coordinador de obra, informa que la obra denominada: "SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/ PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, **no tiene trámite en curso y/o pendientes de aprobación respecto a ADICIONALES DE OBRA;**

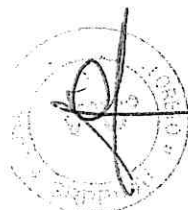
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2026



Que, conforme al acervo documentario, análisis desarrollado en el **INFORME N° 083-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-CMVP**; la especialista legal de la Gerencia Regional de Infraestructura es de **OPINIÓN APROBAR** el pago de pago de valorización N° 03 mayores metrados N° 01, correspondiente al mes de enero 2026 de la obra: **"SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIAS/ PROVINCIA DE MAYNAS"** CUI N° 2255793, por el monto de S/ 61,798.54 (sesenta y un mil setecientos noventa y ocho con 54/100 soles) sin IGV con un ~~porcentaje de incidencia 0.0599%, y un porcentaje acumulado de 12.7898%~~. Asimismo, derivar el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública para Certificación de Crédito Presupuestario y posterior a ello derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional, conforme lo señalado en el inciso i) del numeral 2 del Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto del 2024; que indica **"i) Autorizar y Aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince (15%) del monto de contrato original;**



Que, de igual manera mediante Carta N° 036-2025-CSI/DPM/RC del 26 de febrero de 2026, el representante común del Consorcio Supervisor Iquito, comunica a la Entidad la autorización de mayores metrados de la especialidad de instalaciones eléctricas, en virtud del Informe Técnico N° 020-2025-CSI/MACS/JB del 26 de febrero de 2025, en la cual el Ing. Miguel A. Campos Santamaría – Jefe de Supervisión concluye que en amparo y de conformidad a lo establecido en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en razón de que el sistema de contratación de la especialidad de instalaciones eléctricas es a precios unitarios, esta supervisión de obra, autoriza la ejecución de los mayores metrados de las partidas del cuadro contemplado en los antecedentes; asimismo, se concluye que el costo de los mayores metrados no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del RLCE, por lo que esta supervisión comunica la autorización de la ejecución de mayores metrados al Gobierno Regional de Loreto, de forma previa, a su ejecución a fin de cumplir con lo estipulado en el numeral 205.10 y de esa manera el contratista pueda proceder con su ejecución;



Que, por otro lado, en el Informe Técnico N° 029-2026-CSI/MACS/JS, del 06 de febrero de 2026, el Ing. Miguel Ángel Campos Santillán -Jefe de Supervisión, concluye que: (...) en uso de las atribuciones de la Supervisión establecidas en el contrato de Supervisión, se otorga Conformidad a la Valorización N° 03 de Mayores Metrados 01 de la especialidad de instalaciones eléctricas correspondiente al periodo comprendido del mes de enero de 2026, resultando el monto liquido a cancelar al contratista como pago la cantidad de S/ 61,798.54 (Sesenta y un mil setecientos noventa y ocho con 54/100 soles), el cual resulta después de aplicar las retenciones de fiel cumplimiento; el IGV no se considera ya que el contratista ja ganado sin IGV en su oferta y así se ha elaborado el presupuesto tal como se refleja en su contrato en la cláusula tercera_ Monto contractual. De acuerdo con el contrato de la Entidad con el contratista, se debe proceder a retener por garantía de Fiel Cumplimiento en la primera mitad de las valorizaciones a realizar, de manera prorrateado, en función al artículo 149.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, en la presente valorización N° 03, ya se encuentra retenido el 100% de la retención de fiel cumplimiento. Asimismo, se deja constancia que la Supervisión ha visado todos los folios del informe de la valorización 03 mayores metrados 01 del contratista, en señal de revisión, ya que se trata de una formalidad administrativa y por-lo tanto no expresa necesariamente



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

compartir las apreciaciones o análisis que haya realizado el contratista...sic;

Que, con Informe N° 0263-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP del 12 de marzo de 2026, el Sub Gerente Regional de Presupuesto, emite Opinión Favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2620 de la valorización N° 03, Mayores Metrados N° 01 -enero 2026 de la obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, por un monto de S/ 61,798.54 (Sesenta y un mil setecientos noventa y ocho con 54/100 soles), con una incidencia del 0.0599% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados;

Que, estando al Informe Legal N° 390-2026-GRL-GGR-GRAJ, y a los informes técnicos sustentatorios y expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N°04-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, en su artículo 1° numeral 2) inc.) i) y su ampliación Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, del 28 de abril de 2025, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 03 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de enero 2026 de la obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, por un monto de S/ 61,798.54 (Sesenta y un mil setecientos noventa y ocho con 54/100 soles, **con una incidencia del 0.0599% del monto contractual acumulado de 12.7898%**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, proseguir con el trámite del Pago de la Valorización N° 04 Mayores Metrados N° 01, autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°- DAR A CONOCER, copia de la presente resolución al área de Contrataciones -Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales. Para el Registro de la presente Resolución en el SEACE y a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para el registro en INFOBRAS e INVIERTE.PE y a las instancias correspondientes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SALUD GARAYAR, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines que estimen pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto